



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 MAR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0811 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** el Contrato denominado **“Adquisición de Box Modular Habilitado para la Unidad de Bodega del Departamento de Salud ID-2598-4-LE24”**, suscrito con fecha 23 de febrero de 2024, entre **Constructora Imhoteo SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Adquisición de Box Modular Habilitado para la Unidad de Bodega del Departamento de Salud ID-2598-4-LE24”**, celebrado entre la empresa **Constructora Imhoteo SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 23 de febrero de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
“ADQUISICION DE BOX MODULAR HABILITADO PARA LA UNIDAD DE
BODEGA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CONCON”.
ID 2598-4-LE24

06 MAR 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA IMHOTEP SPA

En Concón, República de Chile, a veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra la empresa, **CONSTRUCTORA IMHOTEP SPA**, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve guión cuatro, representada legalmente por **PABLO CRISTIAN JUNIOR MARIN PERALTA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Montaña Número ochocientos cincuenta y tres, oficina trescientos uno, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **cuatro mil ciento noventa y cinco**, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **CONSTRUCTORA IMHOTEP SPA.**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número **trescientos cuarenta y seis**, de fecha **primero de febrero de dos mil veinticuatro**, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **CONSTRUCTORA IMHOTEP SPA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**ADQUISICION DE BOX MODULAR HABILITADO PARA LA UNIDAD DE BODEGA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CONCON**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCTORA IMHOTEP SPA.**, el servicio licitado denominado **"ADQUISICION DE BOX MODULAR HABILITADO PARA LA UNIDAD DE BODEGA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CONCON"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **cuatro mil ciento noventa y cinco** de fecha **veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto que la Municipalidad de Concón pagará al contratista por el servicio contratado es la suma de **\$18.853.008.-, (dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ocho pesos), IVA incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad y a través del Departamento de Informática y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: Orden de Compra; Guía de Despacho; Certificado emitido por la Unidad Técnica, que da cuenta de la recepción en conformidad y la fecha de entrega de estos; Copia de la boleta o póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, vigente

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Los plazos de entrega están establecidos en las Especificaciones Técnicas, a saber, veinticuatro días. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la Dirección del Cesfam-Sar o quien la dirección determine para dichos efectos, para que el servicio sea recepcionado por dicha unidad la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del Cesfam-Sar o quien se determine para dichos efectos, será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 21 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número **cuatro mil ciento noventa y cinco** de fecha **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá presentar el día que suscriba el contrato una boleta de garantía por un monto del **5%** del monto adjudicado, expresada en pesos chilenos. Su vigencia deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato

04 MAR 2024

más **sesenta** días corridos. La boleta de garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del ser entregada en la secretaria Municipal, ubicada en Santa Laura 567, Concón, en horario de lunes a jueves 08:30 a 13:45 y 15:00 a 17:00 horas, días viernes 08:30 a 13:45 y 15:00 a 16:00 horas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e integro cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: A) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; B) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.; C) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva.; D) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.; E) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.; F) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato.; G) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo.; H) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato.; I) Si el equipamiento es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente.; J) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección del Cesfam-Sar.
5. Dirección de Salud.
6. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado 04 MAR 2024



**A
D
A
N
-
L
-
T
C
Z**